



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

28 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6729

DECRETO 069

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Pleno, de fecha 06 de octubre de 2021, la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco;

II.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Órgano Parlamentario, turnó la Iniciativa con proyecto de Decreto en mención a la Comisión Ordinaria de Salud, para la presentación de su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

III.- Atendiendo a la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Decreto, la Comisión Ordinaria de Salud, de forma enunciativa, más no limitativa, destaca:

- a) "El 26 de septiembre de 2021, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, las autoridades competentes dieron a conocer que, en nuestro país, y desde luego, en nuestro querido Tabasco, por diversas causas, no se ha logrado establecer una auténtica cultura de donación de órganos, por lo que es precisamente en ese aspecto donde se debe de trabajar desde el ámbito legislativo y administrativo, estableciendo disposiciones legales, en el primer caso, e implementado políticas públicas, en el segundo, para aumentar la donación de órganos;
- b) Nos hace falta mucho por hacer y por aprender en materia de donación de órganos, para lo cual resulta de suma importancia la participación de la ciudadanía, ya que muchas personas están en la lista de espera y es lamentable que a veces pierdan la oportunidad porque la donación no llega a tiempo. Hay muchas personas que requieren de una donación, a veces, para salvar su vida o bien para tener una mejor calidad de vida;
- c) Hay que recordar que muchas de las personas que requieren de un trasplante son el sostenimiento de sus familias, por lo que no solo ellos son los afectados, por lo tanto, es imperativo fortalecer las disposiciones que regulan lo relativo a la donación de órganos,

principalmente, en lo que atañe a concientizar a las personas de la importancia de la donación e ir formando progresivamente una cultura en ese sentido”.

IV.- Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, acordaron emitir el Dictamen correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso se encuentra facultado para expedir, reformar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Salud tiene plenamente justificada su competencia y facultad para dictaminar sobre las iniciativas que propongan reformas, adiciones y/o abrogaciones a la Ley de Salud del Estado de Tabasco que sean presentadas por los diputados a la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, y 75, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 primer párrafo, y 58 segundo párrafo, fracción XIV, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso.

CUARTO. Que la Iniciativa presentada por la Legisladora, esencialmente, propone reformar las fracciones II y III, y el párrafo segundo del artículo 155, el párrafo tercero del artículo 243; y se adiciona la fracción IV al artículo 155, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que, la iniciativa propone adicionar la fracción IV al artículo 155 de la Ley de Salud, referente a la educación para la cultura de la donación de órganos y de sangre, lo cual es legalmente viable. Al respecto, es preciso señalar que la donación de órganos y tejidos, tal como dispone la Ley General de Salud, “consiste en el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, su cuerpo o cualquiera de sus componentes se utilicen para trasplantes”. Tal consentimiento aplica también en la donación de sangre, donde la persona acude de manera voluntaria a los bancos de sangre, de hemoterapia o de transfusión sanguínea, para realizar de manera altruista dicho acto. De igual manera, propone reformar el tercer párrafo del artículo 243 de la Ley citada para establecer la posibilidad de que los entes públicos implementen mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación.

SEXTO. Que, la Organización Mundial de la Salud ha sostenido que el consentimiento para donar depende de las tradiciones sociales, médicas y culturales de cada país¹. Partiendo de ello, basta con traer a colación el Reporte Anual 2021, *Receptores, Donación y Trasplantes en México*, del Centro Nacional de Trasplantes, donde se destaca que, al cierre del cuarto trimestre de 2021, en nuestro país existía una lista de espera de 22 mil 859 pacientes²; siendo el riñón y córnea los órganos más requeridos. Por lo tanto, se hace necesario afianzar un cambio de escenario consistente en educar a la población para instaurar una cultura altruista de donación de órganos, tejidos y sangre, lo que se traduce en un acto puramente humanista.

SÉPTIMO. Que si bien, el artículo 155 de la Ley de Salud del Estado, ya prevé la obligación de que las autoridades sanitarias estatales, en coordinación con otros niveles de gobierno, autoridades de educación superior y de grupos originarios, formulen y propongan programas de difusión de la salud, debiendo ser difundidas en los diversos medios de comunicación que actúen dentro del Estado, se hace necesario que este Congreso reforme la Ley de Salud, quedando expresamente señalada la obligación del Estado de educar para crear una cultura de donación altruista de órganos, tejidos y sangre.

OCTAVO. Que la base fundamental para afianzar esta nueva perspectiva, es educar a la población para crear y robustecer una cultura de educación altruista de órganos, tejidos y sangre. En otras palabras, como se expuso, se deben implementar mecanismos que impulsen esta cultura de donación, otorgando facilidades para que pueda hacerse incluso al momento de la realización de trámites públicos, con lo que se garantizará una auténtica concientización social sobre este acto humanitario.

NOVENO. Que, en virtud de lo anterior, coincidiendo con la iniciativa se considera pertinente reformar las fracciones II y III, y el párrafo segundo y adicionar una fracción IV al artículo 155, así como reformar el tercer párrafo del artículo 243 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

DÉCIMO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 069

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III, y el párrafo segundo del artículo 155, el párrafo tercero del artículo 243; y se adiciona la fracción IV al artículo 155 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

¹ Organización Mundial de la Salud, *Principios rectoros de la OMS sobre trasplantes de células, tejidos y órganos humanos*, disponible en: https://www.who.int/transplantation/Guiding_PrinciplesTransplantation_WHA63.22sp.pdf

² Centro Nacional de Trasplantes, *Reporte Anual 2021, Receptores, Donación y Trasplantes de México*, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692109/Anual2021.pdf>

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 155.- ...

I. ...

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud;

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud visual, salud auditiva, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgo de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades, especialmente la hipertensión, diabetes, dislipidemias, y padecimientos oncológicos; y

IV. La educación para la cultura de la donación de órganos, tejidos y transfusión de sangre.

Tratándose de las comunidades indígenas, **las acciones** a que se refiere **este artículo**, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

ARTÍCULO 243.- ...

...

La Secretaría de Salud, en coordinación con las demás dependencias y entidades de gobierno u otros entes públicos, desarrollará programas y acciones de información, promoción y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células, **e implementará mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

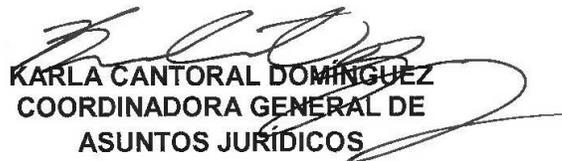
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



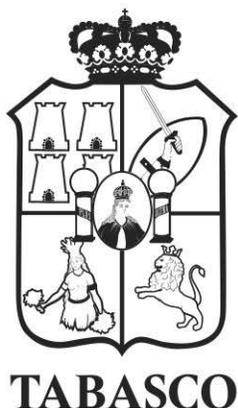
CARLOS MANUEL MERINO CÁMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: phpC660SBcXF8XHq5O8Fza1vCxj9jAGw3EVuXolxnc2Xf+6a/c6ahtimxd6zmN3C6sH+h0NRwArd61XDF2Mh3vhWT9g1/DGjHUKXOFgVpa59rzpWVY9XZQDvUNH4f39KM8fNRvYV1peophkx5tOFFQH5xcjwy7vPkW3nlGbbRX7N0+znJ55s/Phxk1nMOI+ar0Oh2RqzIqhDzJCZHVuKEdR/5OG1tN8fntdegPMyQISrwZvBqPCYkDBK oQBECK40z3syEBR1gziTt10h0CNmdR9rPjx0Np71kyh80uwJr48YYEHbKuRIF+DfYN2k1MXpe/PWUCypeB9SJUYhZVPdRg==